

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

DPT.-
SEGUNDA

**LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA
DOCUMENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA SOFRATESA, INC
NECESARIOS PARA EL TRAMITE DE DOMICILIACION Y MAS
DOCUMENTOS**

10 DE NOVIEMBRE DEL 2016

INDETERMINADA

QUITO, 10 DE NOVIEMBRE DEL 2016



Factura: 002-001-000018698



20161701032P02992



PROTOCOLIZACIÓN 20161701032P02992

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 10 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (14:34)

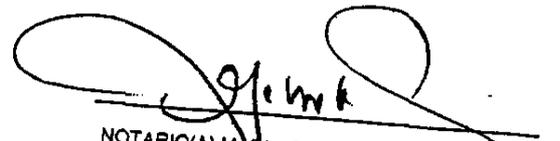
OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 37

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DURANGO CAMPANA NELLY PAULINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707305890

OBSERVACIONES:

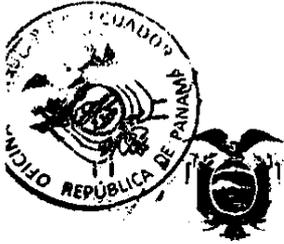

NOTARIO(A) MARÍA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



SEÑORA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paulina Durango de Wattel, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, solicito se sirva protocolizar los documentos de la compañía SOFRATESA, INC necesarios para el trámite de domiciliación y conferirme 3 copias.

Dra. Paulina Durango de Wattel
Matrícula 4124 C.A.P.



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN PANAMÁ



Misión
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **JOAN JOSEPH ANTOINE GIACINTI**, de nacionalidad **FRANCESA**, de estado civil **Casado**, Pasaporte ordinario número **14DK29444**, con domicilio en **TORRE DE BANESCO, OCEAN BUSINESS / PANAMA, PANAMA**, que ostento el cargo de **Representante Legal** en la compañía **SOFRATESA INC.** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **SOFRATESA INC.**, nacionalidad: **Panameña**, fecha de constitución: **11 de mayo de 2007**, número de registro: **N°567715**, fecha de registro: **16 de mayo de 2007**, domicilio legal: **Torre de Banesco, Ocean Business, Plaza Aquilino de la Guardia, Piso 21, Oficina 21-10**, actividad: **Instalación, puesta en marcha y mantenimiento de equipos y maquinarias de alta tecnología en los sectores ferroviario, aéreo y de telecomunicaciones** y cuyo representante legal es **JOAN JOSEPH ANTOINE GIACINTI**. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: **Pacto Social de la Compañía, Certificado de Registro Público de Panamá, Copia de cédula de identidad personal del Representante Legal, Copia de la página principal del pasaporte, Carta del Representante Legal Autorizando al Consulado emitir el Certificado** y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del **MINISTRA DEL ECUADOR** el **26 de septiembre de 2016**.

JOAN JOSEPH ANTOINE GIACINTI

USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 4/2016

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **SOFRATESA INC.**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social. Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de **PANAMA, PANAMA**, el **26 de septiembre de 2016**.



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2016.08.29 18:05:47 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

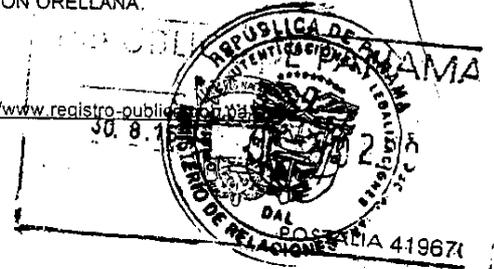
No. 659778

23031-47924

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>



CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

388758/2016 (0) DE FECHA 29/08/2016

QUE LA SOCIEDAD

SOFRATESA, INC.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 567715 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 16 DE MAYO DE 2007

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: GEIDY ANGULO SALSAVILLA

SUSCRIPTOR: ISCA GRAJALES CASTILLO

DIRECTOR: JOAN GIACINTI

DIRECTOR: JOSE HUMBERTO BREA ARVELO

DIRECTOR: NELCIDA PEÑA POLANCO

PRESIDENTE: JOAN GIACINTI

TESORERO: NELCIDA PEÑA POLANCO

SECRETARIO: JOSE HUMBERTO BREA ARVELO

AGENTE RESIDENTE: ANZOLA ROBLES & ASOCIADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO, EN AUSENCIA DE AMBOS EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL AUTORIZADO CONSISTIRA EN QUINIENTAS (500) ACCIONES, TODAS SIN VALOR NOMINAL. EL CAPITAL SOCIAL SERA POR LO MENOS IGUAL A LA SUMA TOTAL REPRESENTADA POR LAS ACCIONES CON VALOR NOMINAL MAS UNA SUMA DETERMINADA CON RESPETO A CADA ACCION SIN VALOR NOMINAL QUE SE EMITA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 29 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 05:27 PM. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1400998098



Identificador Electrónico
Registro Público de la
Apartado Postal 0830



Noticia 321



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Eduardo Antonio Robinson Orellana**
3. quien actúa en calidad de **Asistente**
4. lleva el sello/timbre de **Registro Público - Sección de
Certificados de Personas Jurídicas**
- Certificado**
5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **30 de agosto de 2016**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2016-23031-47924**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

Mariela Rodríguez

Mariela Rodríguez Mendoza
CERTIFICADOR





SOFRATESA

**CONSULADO GENERAL
DE ECUADOR EN PANAMA**
Calle 55 y Samuel Lewis, Obarrio
Torre SFC, Piso 16, Panama.-

Nombre: **Joan GIACINTI**
Presidente

Teléfono: (507) 308-5300
E-mail: joangiacinti@sofratesa.net
CC: kcordova@sofratesa.net

Fecha: 22 de septiembre de 2016

Ref. Solicitud Certificación Sucursal

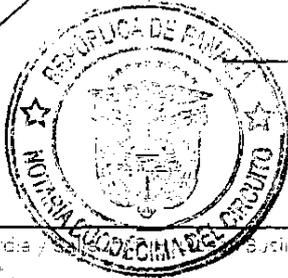
Distinguidos Señores:

Por medio de la presente, quien suscribe Joan GIACINTI, portador del pasaporte no. 14DK29444, en calidad de Presidente de la sociedad SOFRATESA, INC, empresa constituida bajo las leyes Panameñas, en fecha 11 de mayo 2007, y la cual se dedica a brindar servicios de instalación, puesta en marcha y mantenimiento de equipos y maquinarias de alta tecnología en los sectores ferroviarios, aéreos, y de telecomunicaciones, tiene a bien solicitarle la expedición de la certificación y autorización correspondiente, para que nuestra empresa pueda abrir sucursal en el Ecuador.

Sin ningún otro particular y agradeciendo de antemano su colaboración,

Atentamente,

Joan GIACINTI
Presidente



La suscrita, ELA JAEN HERRERA, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, Primera Suplente con Cédula de Identidad No. 7-95-522.

CERTIFICO

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocido(s) como auténtico(s) y no firmadas, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Recibí

22 SEP 2016

Testigo

Testigo

LICDA. ELA JAEN HERRERA
Notaria Pública Duodécima

Calle Aquilino de la Guardia y Calle Comercio, Local 1011, 2do Nivel, Ciudad de Panamá



72107-56235



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Ela Marife Jaén Herrera**
3. quien actúa en calidad de **Primera Suplente**
4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá**

Certificado

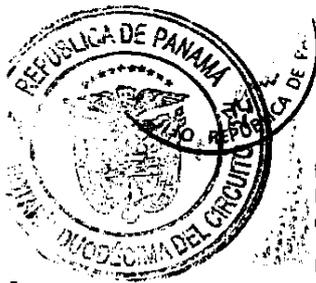
5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **22 de septiembre de 2016**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2016-27107-56235**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

Mariela Rodríguez

Mariela Rodríguez Mendoza
CERTIFICADOR



CA DE



SOFRATESA, INC

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE SOFRATESA, INC

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, en la sede de la compañía SOFRATESA, INC ubicada en Plaza Credicorp Bank piso 26 Avenida Nicanor de Obarrio calle 50, siendo las quince horas (15h00) del día 22 de septiembre del año 2016, se reunió la Junta de Accionistas de SOFRATESA, INC.

Presidió la reunión el Presidente titular el señor JOAN GIACINTI, y actuó como Secretario el titular el señor JOSE HUMBERTO BREA. El Presidente declaró instalada la reunión y manifestó que el objeto de la misma es el siguiente orden del día procediendo a dar lectura del mismo.

1. Verificación del quórum reglamentario.
2. Resolución sobre la Apertura de una Sucursal de SOFRATESA, INC en la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Guayaquil.
3. Determinación de la actividad empresarial que desarrollará la Sucursal en la República del Ecuador.
4. Asignación de Capital a la Sucursal en la República del Ecuador.
5. Designación de Apoderado General de la Sucursal en la República del Ecuador.

Después de haber sido puesto a consideración el "Orden del día", éste fue aprobado por unanimidad.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO:

El secretario informó al Presidente que existe el quorum reglamentario y que la convocatoria a la reunión no será necesaria por haber renunciado todos los presentes al derechos de ser citados previamente, por cuanto estaba representada la totalidad de las acciones emitidas, pagadas y en circulación, mediante poder otorgado para tal fin por los accionistas.

2. RESOLUCIÓN SOBRE LA APERTURA DE UNA SUCURSAL DE SOFRATESA, INC EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.

El Presidente Joan GIACINTI, manifiesta la necesidad de aperturar una Sucursal en el Ecuador, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, para atender en forma directa a los proyectos, contratos, clientes y propiciar el crecimiento de los negocios de la compañía.

Además señala que conforme a la cláusula Undécima de los Estatutos de la sociedad, ésta puede establecer agencias, sucursales, y oficinas en cualquier lugar del mundo, siendo así es la Junta de Accionistas la máxima autoridad de la sociedad.

Por lo tanto, propone que se apruebe la apertura de la Sucursal en la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil.

Los accionistas aprobaron por unanimidad la apertura de una Sucursal de SOFRATESA, INC en la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Guayaquil.

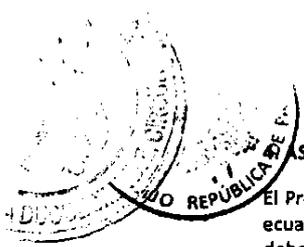
La Sucursal se denominará igual que su casa matriz, esto es, SOFRATESA, INC

3. DETERMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL QUE DESARROLLARÁ LA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

El secretario Jose Humberto Brea, manifiesta que conforme a la normativa vigente en el Ecuador, es necesario determinar en forma expresa la actividad empresarial que desarrollará en dicho país la Sucursal de la sociedad en la República del Ecuador. Señala que dicha determinación es necesaria, además, porque el objeto social de la sociedad, según su estatuto, contempla varias actividades.

Por lo tanto, propone que se apruebe que la única actividad empresarial que desarrollará la Sucursal en Ecuador de SOFRATESA, INC sea la siguiente: "prestar servicios de instalación, puesta en marcha y mantenimiento de equipos y maquinarias de alta tecnología en el sector ferroviario, aéreo y de telecomunicaciones. Así como también prestar servicios en el sector de la construcción y las comunicaciones, importar y exportar equipos y maquinarias de tecnología avanzada y similares".

Los accionistas de la sociedad aprobaron por unanimidad la determinación de la actividad empresarial que desarrollará la Sucursal de SOFRATESA, INC en la República del Ecuador, de conformidad con los términos propuestos y que constan detallados y transcritos en el párrafo anterior.



ASIGNACIÓN DE CAPITAL A LA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

El Presidente, manifiesta que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes en la legislación ecuatoriana, es necesario que se asigne un capital a la Sucursal en la República del Ecuador, el cual deberá ser depositado en una entidad bancaria que opere legalmente en dicho país.

En virtud de lo anterior, propone que se apruebe la asignación de un capital de veinte y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 25.000,00) a la Sucursal de la sociedad en la República del Ecuador.

Los accionistas aprobaron por unanimidad la asignación de un capital de veinte y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 25.000,00), a la Sucursal de SOFRATESA, INC en la República del Ecuador, el mismo que deberá ser depositado en una entidad bancaria del Ecuador.

5. DESIGNACIÓN DE APODERADO GENERAL DE LA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

El Presidente, expresa que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes de la legislación ecuatoriana, es indispensable designar un Apoderado General de la Sucursal en la República del Ecuador, el mismo que debe tener un poder general que le otorgue facultades amplias, suficientes y sin limitaciones, conforme lo requerido por las normas aplicables en el Ecuador.

En virtud de lo anterior, propone que se designe como Apoderado General de la Sucursal en la República del Ecuador, al señor Luis Alfredo Maldonado Jerves, ciudadano ecuatoriano, quien podrá celebrar todos los actos y contratos referentes a la administración y al giro ordinario de los negocios de la mencionada Sucursal, dentro de las facultades que se le asigne en el respectivo Poder General.

Los accionistas aprobaron por unanimidad la designación como Apoderado General de la Sucursal de SOFRATESA, INC en la República del Ecuador, a favor de señor Luis Alfredo Maldonado Jerves, ciudadano ecuatoriano, quien podrá celebrar todos los actos y contratos referentes a la administración y al giro ordinario de los negocios de la mencionada Sucursal, dentro de las facultades que se le asigne en el respectivo Poder General, autorizando expresamente al Presidente de la Sociedad para que otorgue el Poder General a favor del apoderado designado.

El mencionado Apoderado General tendrá amplias facultades para actuar como Apoderado General de la sociedad en la República del Ecuador, ante las cortes, jueces, tribunales y cualquier otra entidad del Estado o privada, con poder suficiente como en derecho se requiere; para llevar a cabo todo tipo de actos legales que tengan lugar en el territorio del Ecuador, con suficiente poder, especialmente para contestar cualquier demanda o reclamo y cumplir con cualquier obligación contractual, incluyendo la posibilidad de designar procuradores judiciales conforme a las disposiciones del Código Orgánico General de Procesos ecuatoriano; para llevar a cabo en Ecuador toda clase de actos pertinentes para la obtención de permisos, aprobaciones, autorizaciones, inversión extranjera y los demás requerimientos necesarios para la domiciliación de compañías en el Ecuador, incluyendo lo establecido en el artículo 415 de la Ley de Compañías y para negociar contratos; para contestar demandas, reclamos y cumplir las obligaciones contraídas por la compañía; y, en general, las amplias facultades y atribuciones que se asignen en el Poder General.

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declara concluida la reunión a las 16H00 del mismo día.

JOAN GIACINTI
PRESIDENTE

JOSE HUMBERTO BREA
SECRETARIO

Quienes suscribimos Joan Giacinti y Jose Humberto Brea en nuestro carácter de Presidente y Secretario respectivamente de SOFRATESA, INC



Certificamos

Que lo anterior es fiel e íntegra transcripción del Acta de la Reunión de la Junta de Accionistas de SOFRATESA, INC celebrada el día 22 de septiembre del año 2016.

JOAN GIACINTI

JOSE HUMBERTO BREA

La suscrita, ELA JAEN HERRERA, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, Primera Suplente con Cédula de Identidad No. 7-95-522.

Este documento ha (n) sido reconocido (s) por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por consiguiente, dicha (s) fecha (s) es (n) válida.

22 SEP 2016

[Signature]
Testigo
E. Jaén H
Licda. ELA JAEN HERRERA
Notaria Pública Duodécima



27107-56233



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Ela Marife Jaén Herrera**
3. quien actúa en calidad de **Primera Suplente**
4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá**

Certificado

5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **22 de septiembre de 2016**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2016-27107-56233**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

Mariela Rodríguez

Mariela Rodríguez Mendoza
CERTIFICADOR





REPÚBLICA DE PANAMÁ

COPIA NOTARIAL DE LA
ESCRITURA No. 8,109 DE 14 DE AGOSTO DE 2015

NOTARIA UNDECIMA

POR LA CUAL

la sociedad **SOFRATESA, INC.**, protocoliza acta de la reunión de la Jurista de Accionistas, celebrada a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015), por la cual se reforma la cláusula **SEGUNDA: OBJETOS**, del Certificado de Constitución.





**GLOBAL CORPORATE
CONSULTANTS, INC.**

Global Corporate Consultants, Inc. (Panama)

Credicorp Bank Plaza, 26th Floor
Nicanor de Obarrio Avenue, 50th Street
P.O. Box 0832-2325
Panama City, Republic of Panama
Telephone: (507) 263-0003
Fax: (507) 263-0006

Global Corporate Consultants, Inc. (British Anguilla)

Victoria House
P.O. Box 58
The Valley, Anguilla
British West Indies

Global Corporate Consultants, Inc. (Bahamas)

East Bay Street Shopping Center
East Bay Street
P.O. Box SS-19812
Nassau, Bahamas

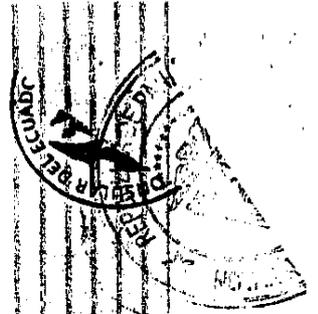
Global Corporate Consultants, Inc. (B.V.I.)

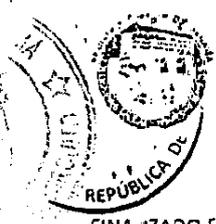
O'Neal Marketing Associates Building, 2nd Floor
Wickham's Cay II
P.O. Box 4493
Road Town, Tortola
British Virgin Islands

Global Corporate Consultants, Inc. (Belize)

60 Market Square
P.O. Box 364
Belize City, Belize

e-mail: info@globcorp.net
website: www.globcorp.net





Registro Público de Panamá

163 REPUBLICA de PANAMA
5675 * TIMBRE NACIONAL
3301

FIRMADO POR: LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA: 2015.09.05 10:42:46 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

16 10 15 P.S. 1077
=010.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 885026/2015 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EL DÍA 02/09/2015 A LAS 10:50 AM

DUÑO DEL DOCUMENTO
SOFRATESA, INC.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S
ESCRITURA PÚBLICA NO. 8109
AUTORIZANTE: LIC. MELISSA DEL C. SOSSA LUCIANI NO 11
FECHA: 14/08/2015
NÚMERO DE EJEPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S
DOCUMENTO DE PAGO CON TARJETA 372817
IMPORTE NOVENTA BALBOAS (B/. 90.00)
FECHA DE PAGO 02/09/2015

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)
(MERCANTIL) FOLIO Nº 567715 (5) ASIENTO Nº 2 INSCRIPCIÓN DE OTRAS OPERACIONES REGISTRALES
FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: SÁBADO, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2015 (10:42 AM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por LILIVA RUIZ HERRERA



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



APOSTILLE

- Convention de La Hays du 5 octobre 1961
- 1 País: PANAMÁ
- El presente documento Público
- 2 Ha sido firmado por Liliva Ruiz Herrera
- 3 quién actúa en calidad de: Autógrafa
- 4 y está revestido del sello/timbre de: [Sello]
- CERTIFICADO 16 OCT 2015
- 5 EN PANAMÁ
- 6 el [Firma]
- 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número: 61885
- 9 Sello/timbre [Sello] 10. Firma: [Firma]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento





102
REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL 27.22



31 08 15

REPUBLICA de PANAMA
+ TIMBRE NACIONAL

008.00

P.B. 1077



NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO MIL CIENTO NUEVE

(8,109)

POR LA CUAL la sociedad SOFRATESA, INC., protocoliza acta de la reunión de la Junta de Accionistas, celebrada a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015), por la cual se reforma la cláusula **SEGUNDA: OBJETOS** del *Certificado de Constitución*.

Panamá, 14 de agosto de 2015

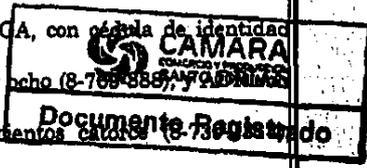
En la ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015), ante mí, MELISSA DEL CARMEN SOSSA LUCIANI, Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos noventa y nueve-trescientos cinco (8-499-305), *compareció personalmente la licenciada ERIKA VILLARREAL ZORITA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos veintidós -dos mil ciento dieciocho (8-722-2118), actuando en nombre de ANZOLA ROBLES & ASOCIADOS, Agente Residente de la Sociedad y debidamente facultada para este acto, y me presentó para su protocolización en esta Escritura Pública, acta de la reunión de la Junta de Accionistas de la sociedad SOFRATESA, INC., sociedad debidamente inscrita a la ficha quinientos sesenta y siete mil setecientos quince (567715), documento un millón ciento treinta y tres mil trescientos treinta y nueve (1133339), de la Sección de Mercantil del Registro Público, celebrada a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).*

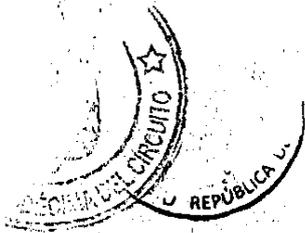
El suscrito Notario hace constar que el acta de la reunión de la Junta de Accionistas que se protocoliza en el presente documento, ha sido refrendada por la licenciada ERIKA VILLARREAL ZORITA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos veintidós -dos mil ciento dieciocho (8-722-2118).

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Advertí al compareciente que la copia de esta escritura debe registrarse, y leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales, YERIDIT ALVAREZ ORTEGA, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos sesenta y nueve-ochocientos ochenta y ocho (8-769-888), y ADRIANA VARGAS RODRÍGUEZ, con cédula ocho-setecientos treinta-mil trescientos cuarenta y tres (8-730-403).

mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia, con los testigos ante mí, el Notario





que doy fe.....

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO OCHO MIL CIENTO NUEVE.....

(8,109).....

(Fdos.) ERIKA VILLARREAL ZORITA.....

YERIDIT ALVAREZ ORTEGA..... ADRIÁN VARGAS RODRÍGUEZ.....

(Fdos.) MELISSA DEL CARMEN SOSSA LUCIANI, Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá.....

ACTA DE LA REUNIÓN DE.....

LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE.....

SOFRATESA, INC......

CELEBRADA EL DÍA CATORCE (14) DEL MES DE AGOSTO.....

DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)......

A la diez de la mañana (10:00 a.m.) del día catorce (14) del mes de agosto del año dos mil quince (2015), se reunió en Plaza *Credicorp Bank*, piso 26, avenida Nicanor de Obarrio, calle 50, ciudad de Panamá, república de Panamá, la Junta de Accionistas de SOFRATESA, INC. (la "Sociedad").

Presidió la reunión el señor ELIGIO RODRÍGUEZ, y actuó como Secretaria la señora MARIELA DE CRISTI, ambos actuando bajo título Ad-hoc en ausencia de los titulares de dichos cargos y por designación de los accionistas.

Estaba representada la totalidad de las acciones emitidas, pagadas y en circulación, mediante poder otorgado para tal fin por los accionistas.

La Secretaria Ad-hoc informó al Presidente Ad-hoc que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente.

El Presidente Ad-hoc declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era reformar la cláusula **SEGUNDA: OBJETOS** del Certificado de Constitución de la Sociedad.

Después de una breve discusión y a proposición del Presidente Ad-hoc se aprobó por unanimidad lo



"SE RESUELVE:.....

Reformar el texto actual de la cláusula **SEGUNDA: OBJETOS** del Certificado de



173
REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL 2723



31 08 15

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL
008.00
P.B. 1077



NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Constitución de la Sociedad, el cual quedará como sigue: -----

"SEGUNDA: ----- OBJETOS -----

La sociedad tendrá como objeto principal prestar servicios de instalación, puesta en marcha y mantenimiento de equipos y maquinarias de alta tecnología en el sector ferroviario, aéreo y de telecomunicaciones. Así como también prestar servicios en el sector de la construcción y las comunicaciones, importar y exportar equipos y maquinarias de tecnología avanzada, y similares.---

a).-Aportar, reunir, o suscribir el capital necesario para promover, establecer, o desarrollar empresas o negocios; -----

b).- Suscribir o promover la suscripción, comprar o poseer, tener, o adquirir por cualquier otro medio y vender, negociar, garantizar, ceder, permutar y transferir por cualquier otro medio acciones del capital social, créditos, obligaciones, valores, certificados de participación, cualesquiera otro título o documento de cualquier sociedad o persona jurídica, privada, pública o cuasi-pública y ejercer todos los derechos, facultades y privilegios correspondientes a ellos; -----

c).-Celebrar toda clase de contratos por cuenta propia o por cuenta de otros y en especial transacciones financieras o administración de acciones, créditos, obligaciones, valores, certificados de participación y cualesquiera otro título o documento de cualquier sociedad o personas jurídicas;---

d).-Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías hipotecarias, prendarias, reales o personales, abrir y mantener cuentas bancarias, de cualquier tipo o modalidad, en bancos o instituciones financieras en cualquier parte del mundo;-----

e).-Hacer cuanto sea necesario en desarrollo de los objetos enumerados en el Certificado de Constitución o en las reformas de éste o lo que sea necesario o conveniente para la protección y beneficio de la sociedad; y, -----

f).-Hacer cualquier negocio lícito aunque no sea semejante a ninguno de los objetos especificados en el Certificado de Constitución o en sus reformas. -----

SEGUNDO: Autorizar a la firma ANZOLA ROBLES & ASOCIADOS, para comparecer ante Notario Público a protocolizar la presente acta, e inscribirla en el Registro Público. -----

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente Ad-hoc clausuró la reunión a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) del mismo día. -----

(Fdos.) El Presidente Ad-hoc, ELIGIO RODRÍGUEZ --- La Secretaria Ad-hoc, **MARIELA DE CRISTI** ---
Quienes suscribimos, ELIGIO RODRÍGUEZ y MARIELA DE CRISTI, en nuestro carácter de



... con Cédula de Identificación No. 8-250-338,

CERTIFICADO:

... y minuciosamente en esta copia
... en todo conforme.

Norma

29 AGO 2016

...
Norma Marlenis Velasco C.
Notaria Pública Duodécima



23031-47929



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Norma Marlenis Velasco Cedeño**
3. quien actúa en calidad de **Notaria**
4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá**

Certificado

5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **30 de agosto de 2016**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2016-23031-47929**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

Mariela Rodríguez

Mariela Rodríguez Mendoza
CERTIFICADOR



Notaria 327
Dra. Guadalupe L. Linares

156 REPUBLICA de PANAMA
5691 * TIMBRE NACIONAL *
3291
= 006.00
03 04 08 P.R. 1077



CERTIFICACIÓN

El suscrito, JAVIER DANILO SMITH CHEN, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintiséis-novecientos dos (8-226-902), por este medio certifico que los documentos que se indican a continuación corresponden a:

- Escritura Pública No.6,991 del 11 de mayo de 2007 por medio de la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad denominada TAVOLARI CORP.
- Escritura Pública No.4,035 del 25 de marzo de 2008 por medio de la cual la sociedad TAVOLARI CORP. protocoliza su reforma a la Cláusula Primera del Certificado de Constitución, efectuando su cambio de nombre a SOFRATESA, INC.

Firmado a los 3 días del mes de abril de 2008.

[Handwritten Signature]
Ldo. JAVIER DANILO SMITH CHEN
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
Primer Suplente



JAVIER DANILO SMITH CHEN
Notario Público Noveno del Circuito de Panamá

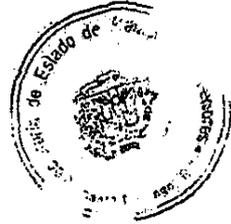
El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

JAVIER DANILO SMITH CHEN

es auténtica del funcionario que el día 3
de ABRIL año 2008
ejercía el cargo de PRIMER SUPLENTE NOTARIA
PUBLICA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA
Panamá 3 de ABRIL año 2008
201268 Autenticación Nº 05-C VS



Firma del funcionario *[Handwritten Signature]*
Jorge P. Torregroza

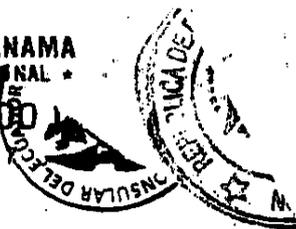
Firma Autorizada

OFICINA DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES





004.00
F.B. 107



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO

.....(8.991).....

POR LA CUAL se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad denominada TAVOLARI CORP.

.....Panamá, 11 de Mayo de 2007.....

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007), ante mí, CÉSAR ERNESTO DÍAZ ESPINOSA, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos sesenta-doscientos noventa (8-260-290), comparecieron personalmente GEIDY ANGULO SALSAVILLA, mujer, panameña, mayor de edad, Ejecutiva, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos ochenta y uno-dos mil ciento cincuenta y cuatro (8-781-2154), e ISCA GRAJALES CASTILLO, mujer, panameña, mayor de edad, Ejecutiva, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos cincuenta y cuatro-mil ochocientos tres (8-754-1803), personas a quienes conozco, y me entregaron para su protocolización en esta Escritura Pública, y al efecto protocolizo, el Certificado de Constitución de la sociedad denominada TAVOLARI CORP., el cual se transcribe en la copia de esta Escritura.

Advertí a los comparecientes que una copia de esta Escritura debe registrarse; y leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales DAVIS ARROCHA MEDINA, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos treinta y siete-setecientos seis (8-737-706), y ESTELA MARINA VÁSQUEZ, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos ochenta y cuatro- mil ciento noventa y dos (8-784-1192), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conformes, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, con los testigos, ante mí, el Notario que doy fe.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO

.....(8.991).....

(Fdo.) GEIDY ANGULO SALSAVILLA..... (Fdo.) ISCA GRAJALES CASTILLO.....

(Fdo.) DAVIS ARROCHA MEDINA (Fdo.) ESTELA MARINA VÁSQUEZ.....

(Fdo.) CÉSAR ERNESTO DÍAZ ESPINOSA, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá.....





CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN DE
TAVOLARI CORP.

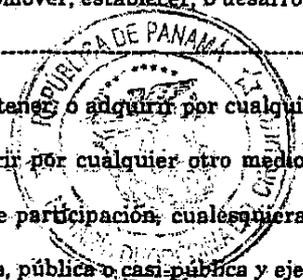
Las suscritas, **GEIDY ANGULO SALSAVILLA** e **ISCA GRAJALES CASTILLO**, mayores de edad y domiciliadas en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el fin de constituir una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley Panameña sobre sociedades anónimas, por el presente establecen, acuerdan y constituyen el siguiente **CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN**:

PRIMERA: NOMBRE Y REGIMEN

El nombre de la sociedad es **TAVOLARI CORP.**
La sociedad está constituida de conformidad con las leyes vigentes de la República de Panamá.
Los organismos que gobiernan la sociedad son su Junta de Accionistas y la Junta Directiva.

SEGUNDA: OBJETOS

- a).- Aportar, reunir, o suscribir el capital necesario para promover, establecer, o desarrollar empresas o negocios;
- b).- Suscribir o promover la suscripción, comprar o poseer, tener, o adquirir por cualquier otro medio y vender, negociar, garantizar, ceder, permutar y transferir por cualquier otro medio acciones del capital social, créditos, obligaciones, valores, certificados de participación, cualesquiera otro título o documento de cualquier sociedad o persona jurídica, privada, pública o casi-pública y ejercer todos los derechos, facultades y privilegios correspondientes a ellos;
- c).- Celebrar toda clase de contratos por cuenta propia o por cuenta de otros y en especial transacciones financieras o administración de acciones, créditos, obligaciones, valores, certificados de participación y cualesquiera otro título o documento de cualquier sociedad o personas jurídicas;
- d).- Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías hipotecarias, prendarias, reales o personales; abrir y mantener cuentas bancarias, de cualquier tipo o modalidad, en bancos o instituciones financieras en cualquier parte del mundo;
- e).- Hacer cuanto sea necesario en desarrollo de los objetos enumerados en el Certificado de Constitución o en las reformas de éste o lo que sea necesario o conveniente para la protección y beneficio de la sociedad; y,
- f).- Hacer cualquier negocio lícito aunque no sea semejante a ninguno de los objetos especificados en





REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL 70

8988



11 05 07



REPUBLICA de PANAMA

TIMBRE NACIONAL

004.00

PB. 1077



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

el Certificado de Constitución o en sus reformas. -----

TERCERA: CAPITAL SOCIAL

El capital autorizado consistirá en QUINIENTAS (500) acciones comunes, todas sin valor nominal. El capital social será por lo menos igual a la suma total representada por las acciones con valor nominal más una suma determinada con respecto a cada acción sin valor nominal que se emita, y las sumas que de tiempo en tiempo se incorporen al capital social de acuerdo con resolución o resoluciones de la Junta Directiva. Las acciones serán emitidas **AL PORTADOR**, a menos que sus respectivos dueños deseen que sean emitidas de forma **NOMINATIVA**. -----

La Junta de Accionistas podrá aumentar el capital social, variar la cantidad y el valor nominal de las acciones y reformar los derechos y demás disposiciones relacionadas con el capital social o con las acciones de la sociedad. Todas las acciones de una misma clase son iguales entre sí, confieren los mismos derechos y están sujetas a las mismas obligaciones y restricciones. -----

La Junta Directiva autorizará la emisión de acciones de la sociedad y dispondrá la colocación de las mismas. -----

La Junta Directiva queda facultada para asignar el valor nominal de todas las acciones de la sociedad al momento de su emisión. -----

CUARTA: DURACION Y DOMICILIO

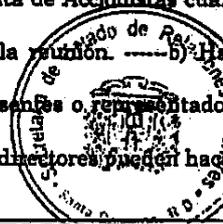
La duración de la sociedad será perpetua, salvo que sea disuelta legalmente por sus accionistas o de acuerdo con la Ley. - La sociedad tendrá su domicilio en Panamá, República de Panamá. -----

QUINTA: AGENTE RESIDENTE

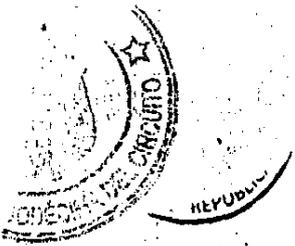
El Agente Residente de la sociedad en la República de Panamá, es ANZOLA ROBLES & ASOCIADOS, práctica profesional, con domicilio en GLOBAL CORPORATE CONSULTANTS, INC., Avenida Nicanor A. de Obarrio, Calle 50, Edificio Plaza Credicorp Bank, Piso 26, Panamá, República de Panamá, quien acepta expresamente dicha designación. -----

SEXTA: REUNIONES

La Junta de Accionistas, la Junta Directiva y los Dignatarios de la sociedad podrán reunirse en cualquier lugar del mundo. ----- a) Habrá quórum y podrá reunirse la Junta de Accionistas cuando, por lo menos, la mayoría de las acciones emitidas estén representadas en la reunión. ----- b) Habrá quórum y podrá reunirse la Junta Directiva cuando, por lo menos, estén presentes o representados la mayoría de sus miembros en funciones. ----- c) Tanto los accionistas como los directores podrán hacerse -----



1-2



representar en la Junta de Accionistas o en la Junta Directiva por mandatarios siempre que lo constituyan por escrito, con las formalidades que requieran la Ley, el Certificado de Constitución, los Estatutos y la Junta Directiva de la sociedad. ----- d) En el caso de sociedades anónimas y otras personas jurídicas que actúen como accionistas de esta sociedad o como sus directores o dignatarios, las mismas serán representadas por sus apoderados designados por escrito, de conformidad con la última notificación que al respecto repose en los archivos de esta sociedad.-----

SÉPTIMA: ----- JUNTA DE ACCIONISTAS -----

La Junta de Accionistas es la máxima autoridad de la Sociedad, pero en ningún caso podrá despojar a los accionistas de los derechos que éstos hayan adquirido. En la Junta de Accionistas cada acción tiene derecho a un (1) voto y las decisiones serán adoptadas con el consentimiento de, por lo menos, la mayoría de las acciones representadas en la respectiva reunión. La JUNTA DE ACCIONISTAS será convocada por el Presidente o por cualquiera de los directores o dignatarios de la sociedad y la citación para las reuniones de la misma se hará mediante aviso que será publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Panamá con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha de la reunión, o por fax, o por medios electrónicos a la última dirección registrada en la sociedad, o por los otros medios que dispongan la Ley o los Estatutos de la sociedad; salvo que estuviera representada la totalidad de las acciones emitidas y en circulación y hubieren renunciado a previa convocatoria.-----

OCTAVA: ----- JUNTA DIRECTIVA -----

Las facultades de la sociedad las ejercerán la Junta Directiva, salvo disposición legal, convencional o estatutaria en contrario. La Junta Directiva podrá otorgar poderes generales con facultades para enajenar en cualquier forma todo o parte de los bienes de la sociedad, así como para hipotecar y dar en prenda los bienes de ésta, en garantía de obligaciones propias o de terceros. Los Estatutos fijarán el número de directores pero a falta de ello lo hará tácitamente la Junta de Accionistas al efectuar cada elección. Sin embargo, en ningún caso el número de directores será menor de tres (3). En la Junta Directiva cada director o representante tiene derecho a un (1) voto y las decisiones serán adoptadas con el consentimiento de, por lo menos, la mayoría de los directores presentes o representados. No es necesario ser accionista para ser director. Si no se efectúan elecciones para directores en la fecha señalada para ello, los directores en ejercicio continuarán en sus puestos hasta que sus sucesores sean electos.-----

NOVENA ----- DIGNATARIOS -----



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Los Estatutos fijarán los cargos o puestos de dignatarios que tendrá la sociedad, pero a falta de ello lo hará tácitamente la Junta Directiva al hacer la elección. Sin embargo, la sociedad tendrá siempre un Presidente, Secretario y Tesorero. Una persona podrá ocupar o desempeñar dos o más cargos. La Representación Legal de la sociedad la ejercerá el Presidente de la sociedad, en su ausencia el Secretario, en ausencia de ambos por el Tesorero. No será necesario ser accionista o Director para ser Dignatario de la sociedad.

DÉCIMA: REUNIONES A DISTANCIA

La Junta de Accionistas y la Junta Directiva podrán reunirse y adoptar acuerdos mediante comunicación por teléfono, telefax o por otros medios electrónicos. Se entenderán presentes los accionistas o directores, así como sus respectivos suplentes o mandatarios, siempre que hayan estado directamente en comunicación por uno de los medios. La convocatoria a dichas reuniones se hará de la manera establecida por la Ley o los acuerdos sociales. Con la convocatoria se dará conocimiento a los accionistas o directores que deban participar en la reunión, de los proyectos de acuerdos o resoluciones propuestos para ser considerados en la misma. Las actas de dichas reuniones expresarán los acuerdos adoptados y la forma en que los participantes han estado en comunicación. Deberán, además, llevar la firma de los que participen en los acuerdos correspondientes; pero podrán ser suscritos en lugares y fechas diferentes.

UNDÉCIMA: OFICINAS Y LIBROS

La sociedad podrá establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier lugar del mundo. Así mismo, la sociedad puede llevar sus libros en cualquier sitio que dispongan sus organismos, ya sea dentro o fuera de la República de Panamá. La contabilidad, así como el registro de las actas y de acciones, podrán llevarse utilizando libros, microfilmación, sistemas ópticos o magnéticos u otros medios electrónicos, siempre y cuando puedan ser impresos.

DUODÉCIMA: INDEMNIDAD

Ningún acto, transacción o contrato entre esta sociedad y cualquier otra persona jurídica será afectado o invalidado por el hecho de que uno o más accionistas, directores, dignatarios o agente de esta sociedad esté o estén interesados, son o sean accionistas, directores, dignatarios de la otra persona jurídica. Ningún acto, transacción o contrato de esta sociedad será afectado o invalidado por el hecho de que uno o más accionistas, directores, dignatarios o agentes de esta sociedad pueden o quedan ser parte o tener interés en dicho acto, transacción o contrato. Todo accionista, director, dignatario o agente queda por



R/K



este medio relevado de cualquier restricción o responsabilidad que pudiera haber por actos, transacciones o contratos que celebre esta sociedad en beneficio de dichas personas o de cualquier persona jurídica en la cual tengan o puedan tener cualquier interés. Cualquier persona que sea parte en alguna acción, demanda, proceso o litigio, judicial o extrajudicial, por el hecho de que fuere director, dignatario o agente de la sociedad, será indemnizado por ésta. Se exceptúa de lo dispuesto en esta cláusula los casos en que haya dolo.

DÉCIMA TERCERA: Mediante acuerdo de su Junta Directiva, esta sociedad podrá en cualquier tiempo continuar su existencia bajo el amparo de las leyes de cualquier otro país que lo permita.

DÉCIMA CUARTA: -- ESTATUTOS Y REFORMAS AL CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN --

La Junta Directiva podrá aprobar y reformar los estatutos de la sociedad. La sociedad, por medio de la Junta de Accionistas, se reserva el derecho de reformar este Certificado de Constitución de conformidad con lo que establezcan las leyes de la República de Panamá. Los derechos y facultades conferidos y no adquiridos quedan sujetos a dicha reserva.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNO: Hasta tanto se determine el número de directores, éste será de TRES (3).

Hasta que la Junta de Accionistas elija otros directores, éstos serán:

NOMBRES: **DOMICILIO**

THAYS HERRERA DE SALAS Avenida Nicanor A. de Obarrio, Calle 50,
..... Edificio Plaza Credicorp Bank, Piso 26,
..... Panamá, República de Panamá.

MARIELA DE CRISTI Avenida Nicanor A. de Obarrio, Calle 50,
..... Edificio Plaza Credicorp Bank, Piso 26,
..... Panamá, República de Panamá.

ELIGIO RODRÍGUEZ Avenida Nicanor A. de Obarrio, Calle 50,
..... Edificio Plaza Credicorp Bank, Piso 26,
..... Panamá, República de Panamá.

DOS: Hasta tanto se determinen los cargos de dignatarios éstos serán los siguientes: Presidente, Secretario y Tesorero.

Hasta tanto la Junta Directiva elija otros dignatarios, éstos y sus cargos serán los siguientes:

..... **NOMBRES:** **CARGOS:**



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL 5630
8990



REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL

004.00

p.s. 1077

11 05 07



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

THAYS HERRERA DE SALAS PRESIDENTA

MARIELA DE CRISTI SECRETARIA

ELIGIO RODRÍGUEZ TESORERO

TRES: Quienes otorgan este Certificado de Constitución, ambas con domicilio en Panamá, República de Panamá suscriben las siguientes acciones:

..... NOMBRES: ACCIONES:

GEIDY ANGULO SALSAVILLA UNA (1)

ISCA GRAJALES CASTILLO UNA (1)

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmamos y otorgamos este CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

(Fdos.) GEIDY ANGULO SALSAVILLA ISCA GRAJALES CASTILLO

RAMÓN ANZOLA ROBLES

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

LICDO. CESAR ERNESTO DÍAZ ESPINOS
Cod. 8-260-290
Notario Público cuarto

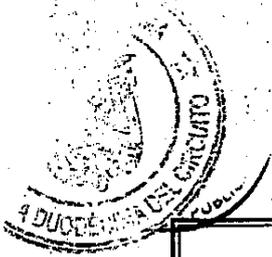


Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá
Tomo: 2007
Presentante: DAVIS ARROCHÁ
Liquidación No.: 7007060110
Ingresado Por: LIBA1

Fecha y Hora: 2007/05/15 09:41:35:3
Asiento: 81259
Cedula: 8-737-706
Total Derechos: 60.00





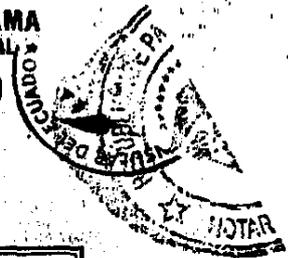
Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 567715 Símbolo No. S.9.
Documento Redi No 1133339
Operación realizada Pacto
Derechos de Registro B/. 50.00
Derechos de Calificación B/. 10.00
Lugar y Fecha de inscripción Panamá, 16 de mayo 2007



L. Pedraza
Registrador Jefe





NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL TREINTA Y CINCO-----

----- (4,035) -----

POR LA CUAL, se reforma la Cláusula PRIMERA de la sociedad TAVOLARI CORP.-----

----- Panamá, 25 de marzo de 2008. -----

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil ocho (2008), ante mí, CÉSAR ERNESTO DÍAZ ESPINOSA, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos sesenta-doscientos noventa (8-260-290), comparecieron personalmente las siguientes personas a quienes conozco: GEIDY ANGULO SALSAVILLA, mujer, panameña, mayor de edad, Ejecutiva, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos ochenta y uno-dos mil ciento cincuenta y cuatro (8-781-2154), e ISCA GRAJALES CASTILLO, mujer, panameña, mayor de edad, Ejecutiva, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos cincuenta y cuatro-mil ochocientos tres (8-754-1803), y me solicitaron que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO: Que mediante la Escritura Pública número seis mil novecientos noventa y uno (6,991) del día once (11) del mes de mayo del año dos mil siete (2007), otorgada por la Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita a la Ficha quinientos sesenta y siete mil setecientos quince (567715), Documento un millón ciento treinta y tres mil trescientos treinta y nueve (1133339) de la Sección de Mercantil del Registro Público, ambas comparecientes constituyeron la sociedad TAVOLARI CORP.-----

SEGUNDO: Declaran las comparecientes que hasta la fecha TAVOLARI CORP., no ha emitido acciones, que ellas son las únicas suscriptoras de dicho Pacto Social y también las únicas que hasta la fecha han convenido en comprar acciones de la misma sociedad.-----

TERCERO: Manifiestan las comparecientes que por el presente instrumento reforman la Cláusula PRIMERA del Certificado de Constitución de TAVOLARI CORP., que por tal motivo derogan el texto actual de la Cláusula PRIMERA sustituyéndolo por lo



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTABIA 1
3212 * TIMBRE NACIONAL *
26 03 08
004.00
P.B. 1077

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Ingresado en el Registro Público de Panamá
 Provincia: Panamá Fecha y Hora: 2008/03/26 19:17:46:1
 Tomo: 2008 Asiento: 54569
 Presentante: DAVIS ARROCHA Cedula: 8-737-706
 Liquidación No.: 8708022610 Total Derechos: 50.00
 Ingresado Por: MIDEMA

Emmanuel Peralta



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 507715 Sigla No. S.A.
 documento Radl No 1318720
 operación realizada acta
 Derechos de Registro B/. 40.00
 Derechos de Calificación B/. 10.00
 Panamá 1 de abril de 2008
Quilichero
 Registrador Jefe



Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-538, ESTADIA 419671

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con una copia auténtica inscrita en el Registro Público y la he encontrado en toda conformidad el 9 AGO 2016

Panamá,

NMV
 Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
 Notaria Pública Duodécima

23031-47927



del Circuito de Panamá, con Cédula de Identificación No. 1000110001

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia
fotostática con una copia auténtica inscrita en el Registro
Público y la he encontrado en toda conformidad el 9 AGO 2016

Panamá, [Signature]

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima



23031-47927



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

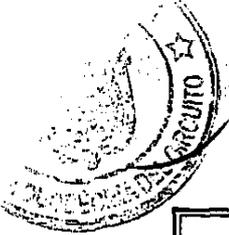
(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Norma Marlenis Velasco Cedeño**
3. quien actúa en calidad de **Notaria**
4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá**
5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **30 de agosto de 2016**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2016-23031-47927**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

Mariela Rodríguez

Mariela Rodríguez Mendoza
CERTIFICADOR





que sigue:-----

"PRIMERA:-----NOMBRE Y RÉGIMEN-----

El nombre de la sociedad es: SOFRATESA, INC."-----

La sociedad está constituida de conformidad con las leyes vigente de la República de Panamá.-----

Los organismos que gobiernan la sociedad son su Junta de Accionistas y la Junta Directiva."-----

El suscrito Notario hace constar que el presente documento, ha sido refrendado por el Licenciado Ramón Antonio Anzola Robles, varón, panameño, mayor de edad, soltero, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintinueve-mil trescientos cincuenta y tres (8-229-1353).-----

Advertí a los comparecientes que una copia de esta Escritura debe registrarse; y leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales DAVIS ARROCHA MEDINA, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos treinta y siete-setecientos seis (8-737-706), y ESTELA MARINA VÁSQUEZ con cédula ocho-setecientos ochenta y cuatro-mil ciento noventa y dos (8-784-1192), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, con los testigos, ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL TREINTA Y CINCO-----

(4,035)-----

(Fdo.) GEIDY ANGULO SALSAVILLA----- (Fdo.) ISCA GRAJALES CÁSTILLO-----

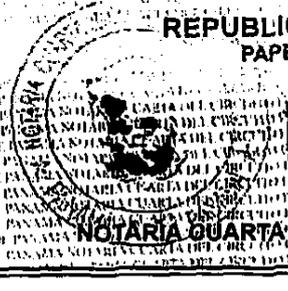
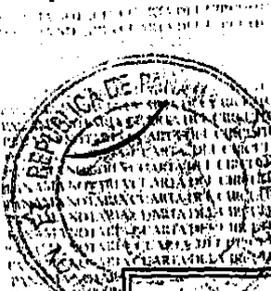
(Fdo.) DAVIS ARROCHA MEDINA----- (Fdo.) ESTELA MARINA VÁSQUEZ-----

(Fdo.) RAMÓN ANZOLA ROBLES.----- (Fdo.) CÉSAR ERNESTO DÍAZ ESPINOSA,-----

Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá.-----

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil ocho (2008).-----

A handwritten signature in black ink, likely belonging to the Notary Public, César Ernesto Díaz Espinosa.



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL 138
5692
5253

REPUBLICA de PANAMA
• TIMBRE NACIONAL •
=008.00
2008.00

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO MIL SESENTA-----

----- (18,060) -----

POR LA CUAL la sociedad SOFRATESA, INC., otorga Poder General a favor del señor JOAN JOSEPH ANTOINE GIACINTI, de nacionalidad francesa, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad No. 001-1324625-0, y con Pasaporte Francés No. 04RE80192, domiciliado y residente en No. 50 de la Calle Leonardo Eckman, Arroyo Hondo, Santo Domingo, República Dominicana; y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

-----Panamá, 20 de septiembre de 2010.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010), ante mí, JAIME EDUARDO GULLÉN ANGUIZOLA, Notario Público Cuarto, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos cincuenta y nueve-trescientos setenta y cinco (8-359-375), compareció personalmente la señora Mariela Miranda de Cristi, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número cuatro-ciento veinte-dos mil trescientos veintidós (4-120-2322), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad SOFRATESA, INC., debidamente inscrita a la Ficha quinientos sesenta y siete mil setecientos quince (567715), Documentó un millón ciento treinta y tres mil trescientos treinta y nueve (1133339), de la Sección Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil diez (2010), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:

"PRIMERO: Que otorga Poder General a favor del señor JOAN JOSEPH ANTOINE GIACINTI, de nacionalidad francesa, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad No. 001-1324625-0, y con Pasaporte Francés No. 04RE80192, domiciliado y residente en No. 50 de la Calle Leonardo Eckman, Arroyo Hondo, Santo Domingo, República Dominicana; para que actúe en nombre y representación de

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
TIMBRE NACIONAL
Dra. Gabriela Cardona

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
TIMBRE NACIONAL
Dra. Gabriela Cardona



la sociedad SOFRATESA, INC., en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.-----

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere Poder General a favor del señor **JOAN JOSEPH ANTOINE GIACINTI**, de nacionalidad francesa, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad No. 001-1324625-6, y con Pasaporte Francés No. 04RE80192, domiciliado y residente en No. 50 de la Calle Leonardo Eckman, Arroyo Hondo, Santo Domingo, República Dominicana; para actuar en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: **Uno:** Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; **Dos:** Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; **Tres:** Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; **Cuatro:** Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; **Cinco:** Contraer préstamos y otras obligaciones; **Sis:** Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; **Siete:** Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; **Ocho:** Celebrar toda clase de contratos por el mandante; **Nueve:** Para administrar bienes o negocios del mandante; **Diez:** Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; **Once:** Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; **Doce:** Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; **Trece:** Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; **Catorce:** Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; **Quince:** Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; **Dieciséis:** Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; **Diecisiete:** Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; **Dieciocho:** Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; **Diecinueve:** Representar al mandante y con iguales poderes,



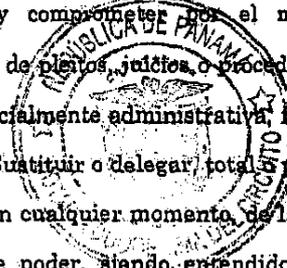
REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL 163
5632
5254

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

2008 00

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios, o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado; Veintiséis: Las facultades otorgadas y descritas anteriormente quedan sujetas a los privilegios y limitaciones establecidos en los artículos sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69) y setenta (70) de la Ley treinta y dos (32) del veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927)."



El suscrito Notario hace constar que el Acta de Junta Directiva que se protocoliza en el presente documento, ha sido refrendada por la Licenciada Maricarmen Plata, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos-dos mil trescientos cuarenta y seis (8-700-2346)."

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales, ESTELA MARINA VÁSQUEZ



con cédula de identidad personal número ocho-setecientos ochenta y cuatro-mil ciento noventa y dos (8-784-1192) y DAVIS ARROCHA MEDINA, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos treinta y siete-setecientos seis (8-737-706), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe.....

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO MIL SESENTA-----
 -----(18,060)-----
 (Fdos.) MARIELA MIRANDA DE CRISTI-----ESTELA MARINA VÁSQUEZ -----
 DAVIS ARROCHA MEDINA-----
 JAIME EDUARDO GUILLÉN ANGUIZOLA, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá.-

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA

JUNTA DIRECTIVA DE

SOFRATESA, INC.

CELEBRADA EL DÍA VEINTE (20) DEL MES DE SEPTIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)

A las once de la mañana (11:00 a.m.) del día veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil diez (2010), se reunió en el Edificio Plaza Credicorp Bank, Piso 26, Avenida Nicanor A. de Obarrio, Calle 50, Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de SOFRATESA, INC., (en adelante la "Sociedad").-----

Presidió la reunión la señora THAYS HERRERA DE SALAS y actuó como Secretaria la señora MARIELA MIRANDA DE CRISTI, siendo ambas titulares de dichos cargos.-----

Estaban presentes o representados todos los directores en ejercicio, a saber: THAYS HERRERA DE SALAS, MARIELA DE CRISTI, ELIGIO RODRIGUEZ.-----

La Secretaria informó a la Presidenta que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los directores al derecho de ser citados previamente.-----

La Presidenta declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma.-----

La señora THAYS HERRERA DE SALAS propuso la siguiente resolución que fue aprobada

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

127
5682
5,255

REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL

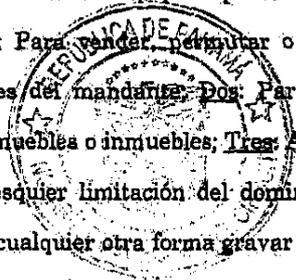
3008.00

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

por unanimidad:

RESUELVESE:

PRIMERO: Otorgar un PODER GENERAL a favor del señor JOAN JOSEPH ANTOINE GIACINTI, de nacionalidad francesa, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad No. 001-1324625-0, y con Pasaporte Francés No. 04RE80192, domiciliado y residente en No. 50 de la Calle Leonardo Eckman, Arroyo Hondo, Santo Domingo, República Dominicana, para actuar en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguientes: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con





iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; **Veintiuno:** Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; **Veintidós:** Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; **Veintitrés:** Transigir y comprometer por el mandante; **Veinticuatro:** Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; **Veinticinco:** Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado; **Veintiséis:** Las facultades otorgadas y descritas anteriormente quedan sujetas a los privilegios y limitaciones establecidos en los artículos sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69) y setenta (70) de la Ley treinta y dos (32) del veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927)."

SEGUNDO: Autorizar a la señora Mariela Miranda de Cristi, para que en nombre de la Sociedad, otorgue el PODER GENERAL, antes mencionado en los términos y condiciones que estime conveniente, y a comparecer ante el Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente Acta.

No habiendo otro asunto que discutir la Presidenta declaró cerrada la sesión a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.) del mismo día.

(Fdos.) La Presidenta, THAYS HERRERA DE SALAS.

La Secretaria MARIELA MIRANDA DE CRISTI.

Quienes suscribimos, THAYS HERRERA DE SALAS y MARIELA MIRANDA DE CRISTI, en nuestro carácter de PRESIDENTA y SECRETARIA, respectivamente, de SOFRATESA, INC.

CERTIFICAMOS:

Que lo anterior es fiel e íntegra transcripción de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de SOFRATESA, INC., celebrada el día veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil diez

NOTARIA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338,

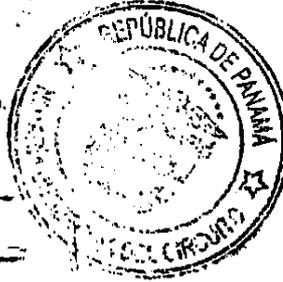
CERTIFICO:

Que ha solicitado de conformidad y cumplimiento esta copia para fines de legalización y la ha expedido en todo conforme.

Panamá 29 AGO 2016

[Handwritten Signature]

Norma Marlenis Velasco C.
Notaria Pública Duodécima



23031-47925

REPÚBLICA DE PANAMÁ



8.00

POSTALIA 419671



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Hays du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por Norma Marlenis Velasco Cedeño
3. quien actúa en calidad de Notaria
4. lleva el sello/timbre de Ministerio de Gobierno - Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá

Certificado

5. en Ministerio de Relaciones Exteriores
6. el día 30 de agosto de 2016
7. por Departamento de Autenticación y Legalización
8. Número 2016-23031-47925
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

[Handwritten Signature: Marula Rodríguez]



23031-47925

Vertical text on the left margin, likely a scanning artifact or bleed-through from the reverse side of the page.



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. En Panamá el presente documento público
 - 2. ha sido firmado por **Norma Marlenis Velasco-Cedeño**
 - 3. quien actúa en calidad de **Notaria**
 - 4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá**
- Certificado**
- 5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
 - 6. el día **30 de agosto de 2016**
 - 7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
 - 8. Número **2016-23031-47925**
 - 9. Sello / Timbre
 - 10. Firma del funcionario

Mariela Rodríguez



Mariela Rodríguez Mendoza
CERTIFICADOR





07 10 14

008.09
P.B. 1077



NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO

(6,574)

POR LA CUAL, SOFRATESA, INC., protocoliza acta de la reunión de la Junta de Accionistas, celebrada a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014), en la cual (i) se reforma la cláusula **TERCERA. CAPITAL SOCIAL**, del Certificado de Constitución de la Sociedad; y (ii) se nombran nuevos Directores y Dignatarios para la Sociedad.

Panamá, 30 de septiembre de 2014

En la ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014), ante mí, **GUILLERMO COLLADO ORDÓNEZ**, Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintinueve-seiscientos (8-429-600), compareció personalmente la licenciada **MARICARMEN PLATA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada en ejercicio; portadora de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos-dos mil trescientos cuarenta y seis (8-700-2346), en representación de **ANZOLA ROBLES & ASOCIADOS**, Agente Residente de la sociedad y debidamente facultada para este acto, y me presentó para su protocolización en esta Escritura Pública, acta de la reunión de la Junta de Accionistas de la sociedad **SOFRATESA, INC.**, sociedad debidamente inscrita a la ficha quinientos sesenta y siete mil setecientos quince (567715), documento un millón ciento treinta y tres mil treinta y nueve (1183339), de la Sección de Mercantil del Registro Público, celebrada a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).

El suscrito Notario hace constar que el acta de la reunión de la Junta de Accionistas que se protocoliza en el presente documento, ha sido refrendada por la licenciada **MARICARMEN PLATA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos-dos mil trescientos cuarenta y seis (8-700-2346).

Advertí a los comparecientes que una copia de esta Escritura debe registrarse, y leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales, **YERIDIT ALVAREZ ORTEGA**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos sesenta y nueve-ochocientos ochenta y ocho (8-769-888) y **ADRIÁN VARGAS RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos treinta mil trescientos catorce (8-730-1314), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la



firman para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO

(6.574)

(Fdos.) MARICARMEN PLATA YERIDIT ALVAREZ ORTEGA

(Fdo.) ADRIÁN VARGAS RODRÍGUEZ

(Fdo.) GUILLERMO COLLADO ORDÓÑEZ, Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá

ACTA DE LA REUNIÓN DE

LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE

SOFRATESA, INC.

CELEBRADA A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

A las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) del día quince (15) del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014), se reunió en Plaza *Credicorp Bank*, piso 26, avenida Nicanor de Obarrio, calle 50, ciudad de Panamá, república de Panamá, la Junta de Accionistas de **SOFRATESA, INC.** (la "Sociedad").

Presidió la reunión el señor **ELIGIO RODRÍGUEZ**, actuando bajo título Ad-hoc en ausencia del titular de dicho cargo y actuó como Secretaria la señora **MARIELA DE CRISTI** titular de dicho cargo.

Estaba representada la totalidad de las acciones emitidas, pagadas y en circulación, mediante poder otorgado para tal fin por los accionistas.

La Secretaria informó al Presidente Ad-hoc que había quórum y que la convocatoria no era necesaria por haber renunciado todos los accionistas al derecho de ser citados previamente.

El Presidente Ad-hoc abrió la sesión y manifestó que el objeto de la misma era: (i) reformar la cláusula **TERCERA, CAPITAL SOCIAL** del Certificado de Constitución de la Sociedad; y (ii) nombrar nuevos Directores y Dignatarios para la Sociedad.

Después de una breve discusión y a proposición del Presidente Ad-hoc se aprobó por unanimidad lo siguiente:

"SE RESUELVE:

PRIMERO: Reformar el texto actual de la cláusula **TERCERA, CAPITAL SOCIAL** del Certificado de Constitución de la Sociedad, el cual quedará como sigue:



8456
07 10 14
=008.00
P.R. 1077

NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

TERCERA: CAPITAL SOCIAL

El capital autorizado consistirá en QUINIENTAS (500) acciones comunes, todas sin valor nominal. El capital social será por lo menos igual a la suma total representada por las acciones con valor nominal más una suma determinada con respecto a cada acción sin valor nominal que se emita, y las sumas que de tiempo en tiempo se incorporen al capital social de acuerdo con resolución o resoluciones de la Junta Directiva. La sociedad no podrá emitir acciones al portador, sólo podrá emitir acciones en forma nominativa.

La Junta de Accionistas podrá aumentar el capital social, variar la cantidad y el valor nominal de las acciones y reformar los derechos y demás disposiciones relacionadas con el capital social o con las acciones de la sociedad. Todas las acciones de una misma clase son iguales entre sí, confieren los mismos derechos y están sujetas a las mismas obligaciones y restricciones.

La Junta Directiva autorizará la emisión de acciones de la sociedad y dispondrá la colocación de las mismas.

La Junta Directiva queda facultada para asignar el valor nominal de todas las acciones de la sociedad al momento de su emisión.

SEGUNDO: Designar a las siguientes personas como nuevos Directores de la Sociedad:

NOMBRE	DOMICILIO
JOAN GIACINTI	Calle Leonar R. Edman No. 8, Arroyo Hondo, Santo Domingo, República Dominicana.
JOSE HUMBERTO BREA ARVELO	Calle Andes Avelino No. 15, Naco, Santo Domingo, República Dominicana.
NELCIDA PEÑA POLANCO	Calle Leonar R. Edman No. 8, Arroyo Hondo, Santo Domingo, República Dominicana.

TERCERO: Designar a las siguientes personas como nuevos Dignatarios de la Sociedad:

NOMBRE	CARGO
JOAN GIACINTI	PRESIDENTE
JOSE HUMBERTO BREA ARVELO	SECRETARIO
NELCIDA PEÑA POLANCO	TESORERA

CUARTO: Que al cierre de esta reunión los Directores y Dignatarios de la Sociedad serán:

NOMBRE	CARGO
--------	-------



JOAN GIACINTI-----DIRECTOR/PRESIDENTE-----

JOSE HUMBERTO BREA ARVELO-----DIRECTOR/SECRETARIO-----

NELCIDA PEÑA POLANCO-----DIRECTOR/TESORERA-----

QUINTO: Autorizar a la firma ANZOLA ROBLES & ASOCIADOS, para comparecer ante Notario Público a protocolizar la presente Acta, e inscribirla en el Registro Público."

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente Ad-hoc declaró cerrada la sesión a las diez de la mañana (10:00 a.m.) del mismo día.

(Fdos.) El Presidente Ad-hoc, ELIGIO RODRÍGUEZ-----

La Secretaria, MARIELA DE CRISTI-----

Quienes suscribimos, ELIGIO RODRÍGUEZ y MARIELA DE CRISTI, en nuestro carácter de PRESIDENTE AD-HOC y SECRETARIA, respectivamente, de SOFRATESA, INC.

CERTIFICAMOS:

Que lo anterior es fiel e íntegra transcripción del acta de la reunión de la Junta de Accionistas de SOFRATESA, INC., celebrada el día quince (15) del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).

(Fdos.) ELIGIO RODRÍGUEZ----- (Fdos.) MARIELA DE CRISTI-----

La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciocho (18) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

(Fdo.) MARICARMEN PLATA-----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).


Notario Público Lic. Lindalmo

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL

008.00
P. 1077

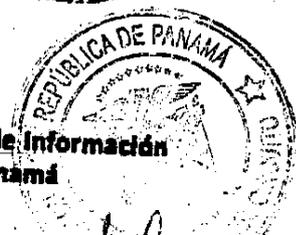
07 10 14

NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá	Fecha y Hora: 2014/Oct/08 10:57:10:1
Tomo: 2014	Asiento: 187909
Presentante: DAVIS ARROCHA	Cedula: 8-727-706
Liquidación No.: 00001800172080	Total Derechos: 65.00
Ingresado Por: SICO	Sello Por: CRISTIAN

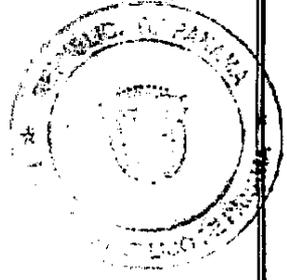
Emmanuel Rosales
 Jefe de Ingreso de Documentos
 y Control de Calidad



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
Del Registro Público de Panamá

Departamento de Personas Físicas: 567715 Sigla No: J-A
 Documento: 2686364
 Operación Realizada: Acta
 Derecho de Registro B/: 40.00
 Derecho de Calificación B/: 25.00
 Panamá, 9 de Octubre 2014.

Lilia Ruiz
 Km. stradao 1416



Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con una copia auténtica inscrita en el Registro Público y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 20 AGO 2016

Lícta. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima

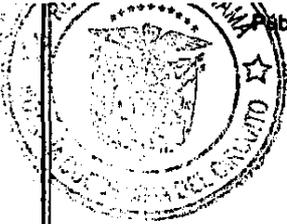


23031-47928

F-567715

D-2686364

9-1044



Público y la he encontrado en todo conforme.
Panamá, 30 AGO 2016

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima



23031-47928

F-567715

D-26836364

9-1044



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. En Panamá el presente documento público
- 2. ha sido firmado por Norma Marlenis Velasco Cedeño
- 3. quien actúa en calidad de Notaria
- 4. lleva el sello/timbre de Ministerio de Gobierno - Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá

Certificado

- 5. en Ministerio de Relaciones Exteriores
- 6. el día 30 de agosto de 2016
- 7. por Departamento de Autenticación y Legalización
- 8. Número 2016-23031-47928
- 9. Sello / Timbre
- 10. Firma del funcionario

Mariela Rodríguez



Mariela Rodríguez Mendoza
CERTIFICADOR





Consulado General de Ecuador
Pagina en blanco

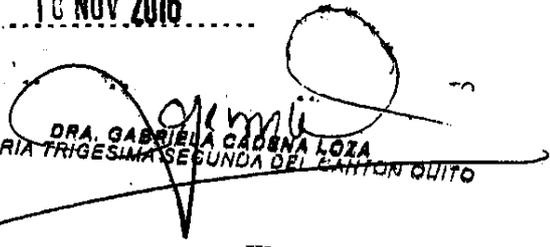
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROCOLO N° 2016-17-01-32-P 02998

FACTURA N° 072690

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo diechocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de 30 foja (s) útil (es).

Quito, 10 NOV 2016


DRA. GABRIELA CAOENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



PODER GENERAL

SOFRATESA, INC una Sociedad Anónima constituida y existente bajo las leyes de la República de Panamá con su oficina principal en Plaza Credicorp Bank piso 26 Avenida Nicanor de Obarrio calle 50, y debidamente representada en este acto por el señor JOAN GIACINTI, mayor de edad, de nacionalidad francesa, identificado con pasaporte N° 14DK29444 en su calidad de Presidente de la Sociedad (Representante Legal) y debidamente autorizado por los Estatutos de la Sociedad según consta en la Resolución de fecha 22 de septiembre de 2016 (de aquí en adelante referida como la **Sociedad o SOFRATESA, INC**), por este instrumento otorga poder general que es amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Luis Alfredo Maldonado Jerves, ciudadano ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión abogado, portador de la cedula de ciudadanía no. 0101535078, con domicilio principal en la ciudad de Quito, Ecuador (de aquí en adelante referida como el **Apoderado General**), de manera que pueda en nombre de **SOFRATESA, INC** ejercer los siguientes poderes:

1.- De acuerdo con los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías de Ecuador, el Apoderado General está autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones necesarias ante las autoridades ecuatorianas con el fin de registrar (domiciliar) la sucursal de la Compañía en Ecuador, así como para representarlo como su Apoderado General una vez que fuere establecida, con el poder para cumplir con las obligaciones asumidas por la sucursal de la Compañía.

El Apoderado General está autorizado para actuar con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

El Apoderado podrá actuar como demandante o demandada, y, por lo tanto, está investido con todas las prerrogativas y poderes inherentes a Apoderados Legales, incluyendo aquellos establecidos en el Código Orgánico General de Procesos.

2.- Gestionar todos los negocios de la sucursal de la Compañía, interviniendo en los actos, asuntos y transacciones, ya sean presentes o futuros, con amplia administración y disposición de poderes, hasta que el poder sea revocado por escrito por un representante legal de **SOFRATESA, INC**

3.- Celebrar con autorización escrita previa de **SOFRATESA, INC** todo tipo de convenios o contratos relacionados a actividades operacionales de la sucursal de **SOFRATESA, INC** incluyendo como ejemplo: contratos de estudios, de obra y construcción, de operación y



mantenimiento, de compra y venta de bienes, asignación de derechos, contratos de seguros, de transporte, , de garantías comerciales, de carga, flete, y en general terminar, renovar, extender, asignar, transferir, modificar o cancelar tales convenios, así como cualquier otro que la sucursal de la Sociedad pueda hasta este momento celebrar, firmar cualquier instrumento público o privado y llevar a cabo cualquier acto que pueda ser requerido en conexión con éste.

4.- Importar o exportar maquinaria, materia prima y todo tipo de bienes y mercancías en conexión con el negocio de la sucursal en Ecuador, presentar aplicaciones y solicitudes en los asuntos relacionados con clasificación de adunas y/o reembolso de impuestos aduaneros, firmar recibos y girar o endosar documentos que puedan ser requeridos de modo de llevar a cabo la mencionada operación, incluyendo conocimientos de embarque.

5.- Cobrar, demandar y recibir montos de monedas u órdenes de pago que se adeuden a la sucursal de la Sociedad otorgando y firmando en cada caso los recibos, liberaciones y cancelaciones correspondientes en conexión con el negocio de la sucursal de la Sociedad en Ecuador.

6.- Retirar de aduana, oficina de correos, oficinas de servicio de mensajería, compañías de transporte marítimo, fluvial, aéreo o terrestre las mercancías, equipaje, paquetes postales, valores, correos en general y presentar en cualquiera de tales oficinas o compañías todo tipo de solicitudes reclamos e informaciones que pueda requerirse por la sucursal de la Sociedad.

7.- Llevar a cabo las acciones administrativas, judiciales y extrajudiciales para la protección de la sucursal de la Compañía, presentar y responder a demandas y reclamos contra usurpadores, falsificadores o contra tenedores o fabricantes de artículos que infringen sus nombres, marcas o patentes, para iniciar juicios por oposición y otros tipos de demandas relacionadas con la Propiedad Intelectual, ya sea como demandante o demandado; defender las marcas y patentes e interponer las protestas necesarias o solicitar la anulación de otras marcas o patentes que puedan afectarles.

8.- Abrir, cuentas con bancos establecidos en la República de Ecuador necesarios para celebrar transacciones como lo requería la operación de la Sucursal y siempre con previa autorización escrita de SOFRATESA, INC

9.- Representar a la Sucursal ante las autoridades aduaneras, funcionarios de salud, nacional y municipal, gobierno nacional, gobiernos provinciales, territorio nacional, municipales y cualquier otro departamento o entidad de la República de Ecuador.

Q



La Compañía otorga al Apoderado General todos los poderes necesarios para el completo cumplimiento de las metas del presente, entendiéndose que, si este Poder General no hace expresa mención a una facultad, esto no debe implicar que el Apoderado General no tiene los poderes necesarios; por tanto, el Apoderado General podrá actuar y proceder como la sucursal de la Sociedad lo haría ella misma.

El Apoderado General adicionalmente no está autorizado para delegar sus poderes y prerrogativas a cualquier abogado autorizado para ejercer la profesión legal en Ecuador para hacer todas las acciones necesarias y convenientes en conexión con el ejercicio de estos poderes y el negocio de la Sucursal y la promoción de sus intereses, entendiéndose que nada mencionado en el presente debe entenderse como límite o exclusión de poder, derecho o privilegio.

El poder general debe permanecer en total vigencia y efecto hasta la terminación de la apertura de la sucursal en la República del Ecuador en la ciudad de Guayaquil y el proceso de registro del mismo e indefinidamente durante la existencia de dicha sucursal hasta que sea revocada por escrito por un representante legal de SOFRATESA, INC

Dado en Panamá, este día 22 de septiembre de 2016.

Joan Giacinti en representación de
SOFRATESA, INC

La suscrita, ELA JAEN HERRERA, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, Primera Suplente con Cédula de Identidad No. 7-95-522.

Que le(s) firmo (n) en el presente ha (n) sido reconocido (s) por el (los) testigo (s) que se acompaña, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (n) válida.

22 SEP 2016



Testigo

Testigo

Licda. ELA JAEN HERRERA
Notaria Pública Duodécima

27107-56232





REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. En Panamá el presente documento público
- 2. ha sido firmado por **Ela Marife Jaén Herrera**
- 3. quien actúa en calidad de **Primera Suplente**
- 4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá**

Certificado

- 5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
- 6. el día **22 de septiembre de 2016**
- 7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
- 8. Número **2016-27107-56232**
- 9. Sello / Timbre
- 10. Firma del funcionario

Mariela Rodríguez

Mariela Rodríguez Mendoza
CERTIFICADOR



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2016-17-01-32-P 02992

FACTURA N° 018698

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciséis de la Ley Notaría, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que consta de 4 foja (s) útil (es).

Quito, **10 NOV 2016**

Gabriela Cadena Loza
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2016-11-09
 Mediante comprobante No. 101535078
 Con Cédula de Identidad: 101535078
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

el (la) Sr. (a) (lla): LUIS ALFREDO MALDONADO JERVES
 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 2,000.00
 que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	SOFRATESA INC		2000 usd
TOTAL			2,000.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

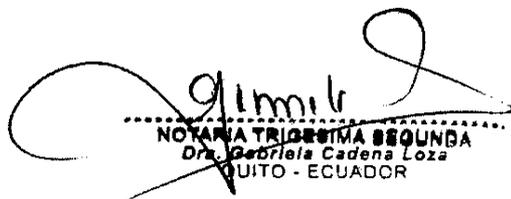
BANCO PICHINCHA C.A.
 Ma. Verónica Cevallos A.
 Oficial Comercial y Servicios Pymes
 Agencia Birán

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

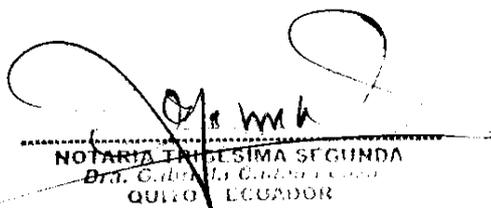


RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE LA DOCTORA PAULINA DURANGO WATTEL. CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO 4124 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA SOFRATESA, INC NECESARIOS PARA EL TRAMITE DE DOMICILIACION Y MAS DOCUMENTOS. TODO LO CUAL CONSTA EN TREINTA Y SEIS (36) FOJAS ÚTILES.

QUITO, A DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.-


NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

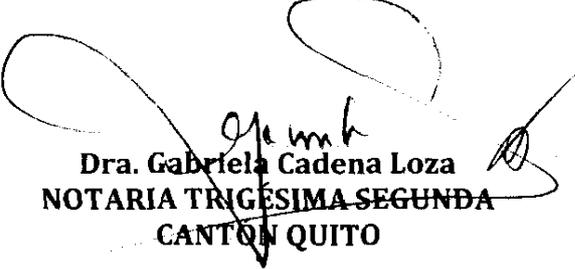
SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA SOFRATESA, INC NECESARIOS PARA EL TRAMITE DE DOMICILIACION Y MAS DOCUMENTOS.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.-


NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



RAZON: en mí calidad de Notaria Trigésima Segunda del cantón Quito, tomo nota al margen de la PROTOCOLIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA SOFRATESA, INC, NECESARIOS PARA EL TRÁMITE DE DOMICILIACIÓN, celebrada en esta notaría el 10 de noviembre del 2016, de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0006375, emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 20 de diciembre del 2016, mediante la cual se califica de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía extranjera denominada SOFRATESA, INC, protocolizados en esta notaría el 10 de noviembre de 2016.

Quito, 22 de diciembre del 2016.- LA NOTARIA. pc


Dra. Gabriela Cadena Loza
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
CANTÓN QUITO





Factura: 002-001-000020006



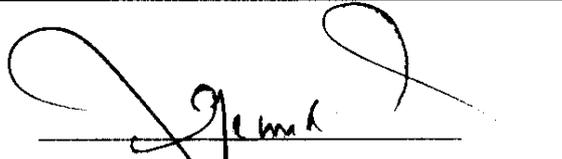
20161701032001504

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20161701032001504

MATRIZ	
FECHA:	22 DE DICIEMBRE DEL 2016, (10:28)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701032P02992

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DURANGO CAMPANA NELLY PAULINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707305890
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-12-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0


NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



D.O.-
SEGUNDA

PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA
DEL DÉPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL
POR LA SUMA U\$ 23.000,00 DE LA COMPAÑÍA
SOFRATESA. INC

09 DE DICIEMBRE DEL 2016

INDETERMINADA

QUITO, A 09 DE DICIEMBRE DEL 2016



Factura: 002-001-000019700



20161701032P03235

PROTOCOLIZACIÓN 20161701032P03235

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 9 DE DICIEMBRE DEL 2016, (12:19)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

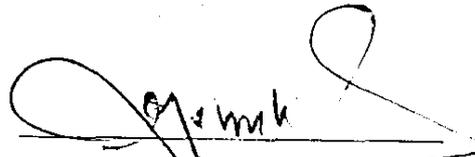
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DURANGO CAMPANA NELLY PAULINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707305890

OBSERVACIONES:	PROTOCOLIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE DÉPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL POR LA SUMA US\$ 23.000,00 DE LA COMPAÑÍA SOFRATESA, INC.
----------------	---


NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



SEÑORA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paulina Durango de Wattel, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, solicito se sirva protocolizar el Certificado de Depósito de Integración de Capital por la suma de U\$. 23.000,00 de la compañía SOFRATESA. INC, necesario para el trámite de domiciliación y conferirme 3 copias.

Dra. Paulina Durango de Wattel
Matrícula 4124 C.A.P.



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2016-12-09
 Mediante comprobante No.- DR. LUIS ALFREDO MALDONADO JERVES
 Con Cédula de Identidad: 0101535078 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 23,000.00
 Por concepto de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: SOFRATESA INC que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la Ci, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR
1	SOFRATESA INC		23000 usd
TOTAL			23,000.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.05 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejercer cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporta de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

BANCO PICHINCHA C.A.
 Ma. Verónica Gavilanes A.
 Oficial Comercial y Servicios Pymes
 AGENCIA AUTORIZADA

BANCO PICHINCHA C.A.
 Ma. Verónica Gavilanes A.
 Oficial Comercial y Servicios Pymes
 AGENCIA AUTORIZADA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 PROTOCOLO N° 2016-17-01-32-P-03235
 FACTURA N° 0023-001-000019700
 Pasión. En virtud de la facultad otorgada en el numeral quinto del artículo 246 del Código de Comercio, del 16 y 17 de febrero del presente año, de los autos, de los documentos que obran en el expediente y que obra de 2016-12-09, se le otorga (s) ubi (es).
 Quito, 09.12.2016

[Handwritten Signature]
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
 Dra. Gabriela Cadena Loza
 QUITO - ECUADOR

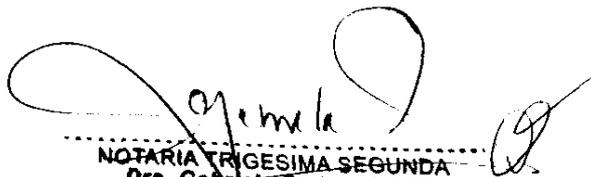
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A PETICIÓN ESCRITA POR LA DOCTORA PAULINA DURANGO DE WATTEL, CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO CUATRO MIL CIENTO VEINTE Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO ACTUALMENTE A MI CARGO. **LA COPIA CERTIFICADA DEL DÉPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL POR LA SUMA US\$ 23.000,00 DE LA COMPAÑÍA SOFRATESA. INC.-** TODO LO CUAL CONSTA EN DOS FOJAS ÚTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

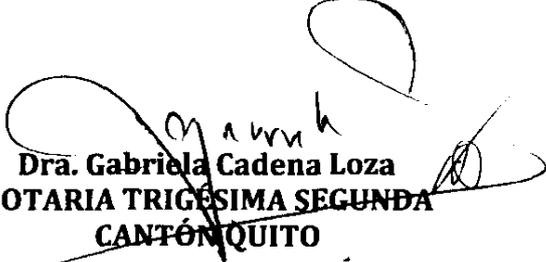
SE PROTOCOLIZÓ ANTE MI, Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE **LA COPIA CERTIFICADA DEL DÉPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL POR LA SUMA US\$ 23.000,00 DE LA COMPAÑÍA SOFRATESA. INC.-** DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A NUEVE (09) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.




NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

RAZON: en mí calidad de Notaria Trigésima Segunda del cantón Quito, tomo nota al margen de la PROTOCOLIZACIÓN DE LA copia certificada del depósito de integración de capital por la suma de 23.000,00 de la compañía sofratesa inc, celebrada en esta notaría el 09 de diciembre del 2016, de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0006375, emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 20 de diciembre del 2016, mediante la cual se califica de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía extranjera denominada SOFRATESA, INC, protocolizados en esta notaría el 09 de diciembre de 2016.

Quito, 22 de diciembre del 2016.- LA NOTARIA.


Dra. Gabriela Cadena Loza
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
CANTÓN QUITO





Factura: 002-001-000020006



20161701032O01504

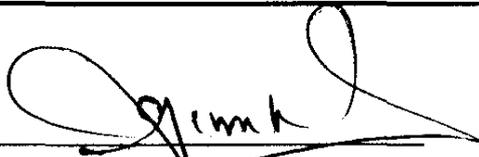
NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20161701032O01504

MATRIZ	
FECHA:	22 DE DICIEMBRE DEL 2016, (10:26)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-12-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701032P02892

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DURANGO CAMPANA NELLY PAULINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707305880

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-12-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0


NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL ADJUNTA
GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:53.734
FECHA DE REPERTORIO:23/dic/2016
HORA DE REPERTORIO:11:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

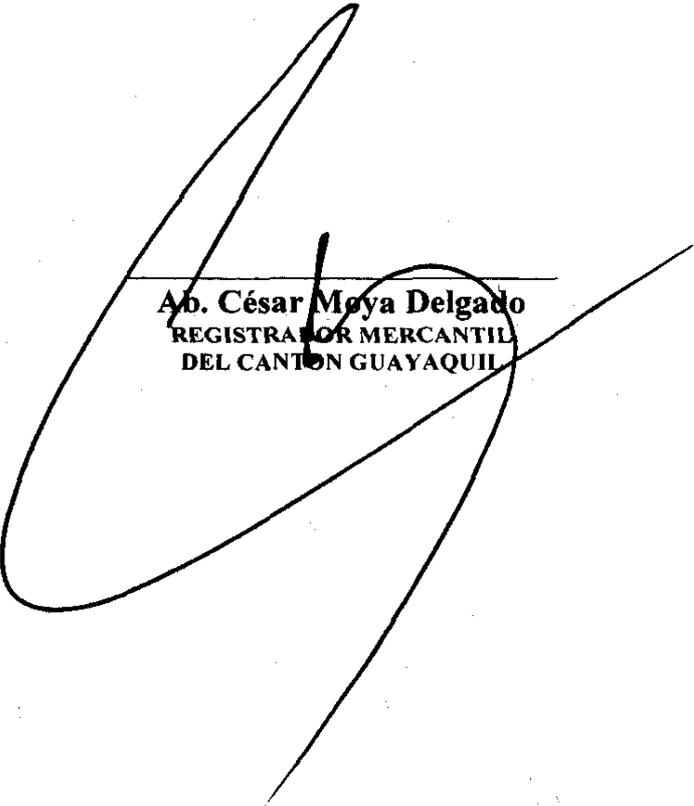
1.- Con fecha veintitrés de Diciembre del dos mil dieciséis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0006375, dictada el 20 de diciembre del 2016, por el Intendente Nacional de Compañías, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, quedan inscritas las presentes protocolizaciones de fechas 10 de noviembre y 09 de diciembre del 2.016 junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el permiso para operar de la compañía extranjera SOFRATESA, INC. así como también el Poder General conferido por la mencionada compañía a favor de LUIS ALFREDO MALDONADO JERVES, de fojas 57.986 a 58.033, Registro Mercantil número 5.020. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 53734



Guayaquil, 28 de diciembre de 2016

REVISADO POR: 


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº0006094

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

18 ENE 2017

RECIBIDO

Hora: 12:00 Firma: JLN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-

0006375

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que ante la Notaría Trigésima Segunda del cantón Quito, el 10 de noviembre y 9 de diciembre de 2016, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera referentes a la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera denominada **SOFRATESA, INC.** de nacionalidad panameña, al igual que la calificación del Poder General, que la indicada compañía ha otorgado a favor del señor **Luis Alfredo Maldonado Jerves** de nacionalidad ecuatoriana, habiéndose presentado los documentos exigidos en el artículo 415 de la Ley de Compañías;

Que la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-1897** de 19 de diciembre de 2016, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL- 2014-0009 de 15 de enero de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía extranjera denominada **SOFRATESA, INC.**, protocolizados en la Notaría Trigésima Segunda del cantón Quito, el 10 de noviembre y 9 de diciembre de 2016 al igual que el Poder General, que la referida compañía ha otorgado al señor **Luis Alfredo Maldonado Jerves** y conceder permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes ecuatorianas, a dicha compañía extranjera, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Trigésima Segunda del cantón Quito, tome nota al margen de las protocolizaciones del 10 de noviembre y 9 de diciembre de 2016, efectuadas en esa Notaría, que mediante la presente resolución se concede permiso para operar en el Ecuador, a la compañía extranjera denominada **SOFRATESA, INC.** Se sentará razón de esta anotación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, numeral 11 del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados el 10 de noviembre y 9 de diciembre de 2016, en la Notaría Trigésima Segunda del cantón Quito, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador, a la compañía extranjera denominada **SOFRATESA, INC.** y a la calificación del Poder General, junto con esta resolución. El Registrador archivará una copia de tales protocolizaciones y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en el portal web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la resolución y el texto íntegro del Poder General, otorgado a favor de la compañía **Luis Alfredo Maldonado Jerves**, y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Guayaquil, a


AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS



20 DIC 2016


MEMC/MGC/AMR
Trámite #38955-2016



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: SOFERATE SA INC		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: PEDRO OSORIO	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: P. ICAZA	NÚMERO: 407	INTERSECCIÓN/MANZANA: ENTRE CORDOVA Y BARRIO PISO HERMES
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EL ALFEL	OFICINA No.: 4 PISO #402
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: A.MALDONADO@PAPACUSV.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0999739778	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
DIAGONAL A LA IGLESIA LA MERCED

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
JOSÉ ALFREDO MALDONADO JEAQUEL

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL


RECIBIDO
10 ENE 2017

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

18 ENE 2017

RECIBIDO

Hora: 12:00 Firma: Jeaquel

OBVENCION
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

10/JAN/2017 15:43:51 UsU: carlosad



710756

Remitente: No. Trámite: **38955** - **2**
MALDONADO LUIS

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

REMITE ESCRITURA INSCRITA EN EL RM

Asunto:

REMITE ESCRITURA INSCRITA EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET 54
Digitando No. de trámite, año y verificador =